

Gaceta Municipal

DEL CANTÓN DE QUITO.

PUBLICACION HEBDOMADARIA

Presidente del Concejo,
Dr. Abelardo Montalvo.



Director de La Gaceta,
L. E. Escudero.

Año II

QUITO, (Ecuador) febrero 11 de 1911

Núm. 54

SUMARIO

1 *Acta de la sesión ordinaria de 28 de Enero de 1911.*

(Contenido: Devuelve la Jefatura Política sancionada la Ordenanza que establece varios impuestos para el saneamiento de la ciudad.—A insinuación de la Secretaría se resuelve que el remate del impuesto al aguardiente se verifique en los días 31 de Enero y 1º de Febrero, sobre la base de setenta y cinco mil sucres, entendiéndose que esta base comprende el valor de los ocho centavos con que se grava la producción urbana y de otros tantos que recaen sobre la introducción.—Nómbrese á los Sres. Barba Naranjo y Narváez R. para comisionados principal y suplente, en el orden indicado, de la Junta de Remates.—No se acepta la solicitud del Sr. Federico Steffan, contraída á pedir autorización para cerrar la quebrada que de la Carretera Nacional va en dirección del camino del Batán, por cuanto puédesse, con el transcurso del tiempo, abrir sobre ella una vía que facilite la comunicación entre los dos puntos indicados; cosa que, á permitir el cerramiento, no podría realizarse.—A la petición del Sr. Dr. Carlos D. Sáenz, quien ofrece en venta unos cuantos ejemplares de su obra "Memorandum de Higiene", para texto de las escuelas municipales, provéese acordando que la Comisión de Instrucción Pública se encargue de la compra de textos y útiles de enseñanza para dichos establecimientos, de

acuerdo con sus Directores.—Continúa la tercera discusión del Proyecto de Ordenanza reformativa de la vigente sobre instalación de carnicerías.—Acógese la solicitud del Club Pichincha de esta ciudad, contraída á obtener exoneración del pago del impuesto sobre los billares y la cantina de dicho Centro social, por tratarse de una institución á la que no tiene acceso el público, sino solamente los que la componen.—Tras larga discusión se resuelve no aceptar la solicitud presentada por la Junta de Agua Potable de esta ciudad, solicitud encaminada á pedir al Concejo que concorra como deudor solidario á la celebración del contrato que, por un empréstito de valor de doscientos mil sucres, había propuesto ella al Banco del Pichincha, para la más pronta terminación de esa obra; y se funda la negativa en habérsela declarado obra nacional, en cuya realización no cumplía á los Municipios tomar parte, como también en no serles dable ejercer funciones para las cuales no estuviesen expresamente autorizadas por la ley, sin incurrir en responsabilidades que afectarían personalmente á los Miembros de la Corporación.—Dáse la primera discusión al Proyecto de Ordenanza interpretativa de la expedida en 27 de Enero último, sobre fijación de impuestos para el saneamiento de la ciudad.—Acéptase la excusa presentada por el Sr. Enrique Jurado, para servir el cargo de Juez de hecho, durante el año actual; y se nombra en reemplazo al Sr. Manuel E. Suárez.—Autorízase la publicación del Informe que el Sr. Subdirector de Sanidad de Pichin-

cha dirige al Ministerio de lo Interior, sobre las labores efectuadas en el año de 1910, disponiéndose la compra, para este objeto, de papel de imprenta necesario).

2 *Acta de la sesión ordinaria de 29 de Enero de 1911.*

(**Contenido:** Dáse la segunda discusión al Proyecto de Ordenanza interpretativa de la de 27 de Enero último que establece los impuestos para el saneamiento de la población.—Por cuanto la Presidencia manifiesta no serle necesario el uso de un coche para la inspección de las obras Municipales, se niega la propuesta que, del arrendamiento de uno de su propiedad, hace el Sr. Enrique A. Salgado, por la pensión de cien sueres mensuales.—Apruébase la recepción de la obra de reparaciones de la acequia Atacatzó, obra concluida por su empresario, el Sr. Carlos A. Peñaherrera, hasta que decline el rigor del invierno, que actualmente imposibilita á la Comisión designada para asistir á la entrega, cumplir su encargo.—Nómbrase á los Sres. Dr. Nicanor A. Correa y Dr. Alejandro Mosquera N., para Vocales del Concejo Escolar de la provincia, de acuerdo con la ley).

3 *Acta de la sesión ordinaria del 30 de Enero de 1911.*

(**Contenido:** Dáse la tercera discusión al Proyecto de Ordenanza interpretativa de la de 27 de Enero, sobre fijación de impuestos para el saneamiento de la ciudad.—Apruébase la redacción de la Ordenanza últimamente mencionada, incorporando en ella las disposiciones constantes de la interpretativa).

ACTAS MUNICIPALES

1

7^a *Sesión ordinaria del 28 de enero de 1911.*

Primera hora

Reunidos los Sres. Presidente, Barba Naranjo, Coussin, Narváez, Portilla, Vascónes, Tesorero, Subdirector de Sanidad y el infrascrito Secretario, se aprobó el acta de la sesión anterior,

Previa lectura, se mandó archivar tanto el oficio del Sr. Jefe Político del Cantón, con el cual devuelve sancionado un ejemplar del proyecto que establece varios impuestos para el saneamiento de la ciudad; como la nota del Coronel Sr. Nicolás F. López, quien acepta el cargo de Jurado principal de imprenta para el año en curso.

A solicitud del infrascrito Secretario, resolvióse que el impuesto al aguardiente se remate en globo el 31 de enero y el 1^o de febrero próximo sobre la base de \$ 75.000; ó sean los ocho centavos á la producción urbana y los ocho que afectan á la introducción.

Para comisionados principal y suplente de la Junta de Remates, fueron nombrados los Sres. Barba Naranjo y Narváez, en el orden respectivo.

Luego se dió cuenta de los siguientes informes, recaídos, el uno, en la solicitud del Sr. Federico Steffan, contraída á pedir autorización para cerrar la quebrada que de la Carretera Nacional va en dirección del camino del Batán, á fin de asegurar las fincas "La Primavera" y "La Viña" pertenecientes á la Anglo French Pacific Syndicate, Limited, de Londres; y el otro, en la del Dr. Carlos Domingo Sáenz, quien ofrece en venta algunos ejemplares de su obra *Memorandum de Higiene*, para textos de las Escuelas Municipales:

"Sr. Presidente del I. Concejo:—Soy del parecer que no debe accederse á lo solicitado por el Sr. Steffan, por cuanto esa quebrada puede muy bien, con el transcurso del tiempo, transformarse en una vía cómoda para la fácil comunicación entre la Carretera Norte y la Carretera del Batán; y, al accederse al cerramiento, podrían entonces los propietarios ribereños alegar posesión sobre la quebrada en cuestión, la que, actualmente, es de uso público.

Salvo siempre el más acertado criterio del I. Concejo.—Quito, febrero 2 de 1911.—*José M. Aulestia.*—Inspector de Obras:

"Sr. Presidente:—Tomando en cuenta el mérito y utilidad de la obra "Memoran-

dum de Higiene" del Dr. Carlos D. Sáenz, y siendo esta obra declarada como Texto de enseñanza obligatoria para escuelas y colegios, según lo acordado por el Consejo Superior de I. Pública, nuestra opinión es de que la Municipalidad se suscriba al número de ejemplares que sea necesario para las escuelas que tiene á su cargo, previa la indicación de los Sres. Directores sobre la cantidad de esos textos, que necesitasen.

Como el año escolar ya ha dado principio, es indispensable que los Sres. Directores informen sobre lo que dejamos indicado, á la brevedad posible.

Salvo el más acertado parecer de la ilustre corporación.—Quito, octubre 30 de 1910.—*Pedro P. Traversari S.*"

El 1º de los informes que preceden, se aprobó sin observación alguna. En cuanto al 2º, los Sres. Portilla y Narváez hicieron esta moción que igualmente fue aprobada:

"Que la Comisión de Instrucción Pública se encargue de la compra de los textos y útiles de enseñanza para las Escuelas Municipales, de acuerdo con sus Directores".

En seguida continuó la 3ª discusión del Proyecto de Carnicerías y fueron aprobados desde el art. 7º hasta el final, sin observación ninguna.

A petición del infrascripto Secretario se reconsideró lo resuelto en orden al art. 6º del mismo Proyecto, por moción de los Sres. Cousin, Portilla y Narváez; y puesto que fue de nuevo á debate, resultó aprobada la primera parte, y negada la segunda.

Acto continuo, se leyeron las siguientes comunicaciones oficiales que pasaron:

A la Comisión de Policía, la del Tesorero Municipal, quien pide se le determine la forma en que ha de hacer el descuento á los carreteneros de la Casa de Rastro, por el uniforme que se les ha proporcionado.

A la de Fomento, la del Comisario de la parroquia de Santa Prisca, á efecto de que se extienda el alumbrado de arco hasta

el puente de San Millán, y se cambie el nombre de la parroquia con el de Juan Montalvo, Pedro Carbo ó Manuel Larrea.

A la 2ª de Hacienda, la de la Junta de Agua Potable y Canalización, por medio de la cual solicita del Concejo que resuelva si podía dar en garantía para la obra de pavimentación de la ciudad, algunos de los impuestos municipales; bien entendido que ella destinará también para el mismo objeto, el 5º^o de las aduanas que le corresponde según la ley, tan pronto como se concluyan las obras de provisión de Agua Potable, á que lo tiene dedicado actualmente.

Por último sometióse al despacho la solicitud presentada por la misma Junta, con el objeto de que el Concejo Municipal concorra como deudor solidario, á la celebración del contrato de empréstito por \$ 200.000 que ella propusiera al Banco Pichincha de esta ciudad, cuyo Directorio exige que se cumpla con esa formalidad para realizar la operación.

El Sr. Presidente informó que el Banco reclamaba la intervención del Municipio, sólo con el exclusivo objeto de asegurarse más, si cabe, de la personería de los deudores; puesto que tenían los Gerentes, agregó, que una vez concluida la obra de agua potable, desaparezca la Junta constructora de la obra.

Para que estudiaran este asunto, fueron designados los Sres. Barba Naranjo, Baca, Cousin y Procurador Síndico, á quienes se les recomendó el pronto despacho de su informe; después de lo cual suspendióse la sesión.

Segunda hora

Se reinstaló la sesión á las ocho de la noche, con asistencia de los Sres. Presidente, Baca, Barba Naranjo, Cousin, Orcés, Váscones, Procurador y el infrascripto Secretario.

Luego se aceptó la solicitud del Club Pichincha de esta ciudad, contraída á recabar exoneración del pago del impuesto á los billares y á la venta de licores en la Cantina que tiene establecido dicho Cen-

tro Social, para el servicio exclusivo de los socios.

La Comisión especial encargada de estudiar la solicitud de la Junta de Agua Potable, arriba citada, presentó su informe en los términos siguientes:

“Sr Presidente:—No es la primera vez que el Concejo Municipal va á ocuparse de la garantía que el Banco del Pichincha quiere, para abrir una cuenta corriente, valor de doscientos mil sueres, á la Junta de Agua Potable; pues el Concejo Municipal del año próximo pasado, declaró que no podía constituirse en garante del susodicho préstamo, para lo cual tuvo en cuenta las siguientes razones:

1ª Que conforme con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley de Régimen Municipal, era prohibido á las Municipalidades Cantonales todo aquello para que no estuviesen autorizadas de un modo claro; y que en ninguna ley se permitía á los Concejos constituirse deudores solidarios ó garantes por deudas ajenas:

2ª Que la obra de provisión de agua potable á la ciudad, estaba declarada obra nacional conforme con el art. 1º del Decreto de la Jefatura Suprema, expedido en 19 de mayo de 1906; así que ni bajo el concepto de que cumple á las Municipalidades proveer de agua potable á las poblaciones puede otorgarse la garantía, sin contrariar el susodicho Decreto:

3ª Conforme con el Decreto de la Convención Nacional, expedido en 14 de febrero de 1907, están determinadas las garantías que pueden otorgarse, que consisten: 1º los derechos de importación por las aduanas marítimas de la República; 2º, la obra ú obras que se hubieren ejecutado; y 3º, el producto del agua potable. Se contraviniera á esta disposición, al constituirse el Concejo en garante, y más que todo, y sobre todo, esta disposición, que hacina el producto del agua potable para la cancelación del crédito, manifiesta que los rendimientos que el uso del agua potable puede producir, no serán municipales; y ni hay precepto legal, con-

forme al que haya de pasar al Concejo lo que produzca el arrendamiento del agua potable:

4ª El art. 75 de la Ley de Régimen Municipal determina las cosas en las cuales han de invertirse las rentas municipales; y claro se está que entre ninguna de ellas se cuenta la de poder invertir las en el pago de deudas por garantía. Y no se crea que está muy lejana la época en la cual el Banco prestamista, pueda ejecutar á la Municipalidad por la garantía; pues del acta de la sesión de la Junta de Agua Potable, de 14 de noviembre de 1908, consta que el Colector de la Aduana de Guayaquil no depositó el cinco por ciento de los derechos de importación destinados á la obra de agua potable; y se descargó con órdenes del Ministro de Hacienda; y

5ª La Constitución de la República declara que los Sres. Concejeros Municipales son pecuniaria y personalmente responsables de las arbitrariedades en que incurriesen; y como sería flagrante aquello en que incurrieran al garantizar con fondos del Municipio un empréstito hecho á un tercero, no es prudente exponer á una responsabilidad grave á los miembros que desinteresadamente componen el Concejo Municipal.

Por lo expuesto, creemos que el Concejo no debe constituirse codeudor ó fiador del empréstito que trata de hacer la Junta de Agua Potable.

Tal es nuestro parecer, salvo siempre el más acertado del I. Concejo.—Quito, enero 28 de 1911.—*Ramón Barba Naranjo.—Gabriel Baca M.—F. Cousín.—Adolfo Páez*”.

Puesto que fue en consideración el informe que precede, el Sr. presidente llamó al Dr. Baca á que presidiera la sesión, por ausencia del Vicepresidente; y entonces suscitóse largo y acalorado debate entre los Sres. Montalvo y Procurador Síndico, acerca del punto en cuestión.

Sostuvo el primero que la Junta no era sino mera encargada de la ejecución de la

obra, correspondiéndole de hecho y de derecho la propiedad al Municipio, juntamente con todas sus utilidades; y que, por consecuencia, al intervenir él en el contrato de empréstito, se constituía garante por aquello que le pertenece á sí mismo, sin infringir de ningún modo el Decreto Supremo, de 19 de mayo de 1906.

Que tampoco se contravenía á la ley citada en la 3ª parte del informe, ya que la único que se hacía era asegurar la pronta terminación de una obra reclamada ya para la salud y el bienestar del Pueblo de Quito, y conveniente, además, para los mismos intereses del Concejo, quien sufría notoriamente la pérdida por lo menos del capital invertido, por todo el tiempo que podrían quedar suspensos los trabajos por falta de dinero.

Que ninguna de las rentas municipales se afectaban de modo especial, puesto que la Junta respondía del valor del empréstito con el 50% de los derechos de aduana, y con todo el producto de la instalación, siendo necesario que esta desapareciera y que deje de producir ó que se levante el impuesto destinado para la obra, para que se vea el Municipio en el forzoso caso de hacer frente al empréstito con sus rentas comunes. Que, por otra parte, era inexacto aquello de que se haya dejado de pagar las unidades de aduana, como se dice en el N.º 4 del informe, puesto que lo que apenas hubo fue una corta interrupción del servicio, que fue subsanada á tiempo por el Gobierno.

Concluyó manifestando que ninguna responsabilidad recaería sobre los Señores Concejales; por cuanto la garantía no se constituía en beneficio de terceros, sino para una obra que sería más tarde de propiedad exclusiva del Concejo.

El Sr. Procurador Síndico relató, en breves términos la historia del contrato celebrado por la Junta de Agua Potable con la Casa Mannesmann; é hizo presente que sus Estatutos solamente le daban facultad para vender tubos, circunstancia por la cual no podía juzgar bien de la obra, has-

ta por escasez de agua para el servicio de aseo de las acequias y quebradas, que tanta falta hacían á la población, y del cual ni siquiera se habla en el contrato.

Refiriéndose al punto de derecho observó que si no se afectaran realmente las rentas del Concejo al intervenir en el contrato de empréstito, no habría tenido para qué exigirle el Banco su garantía, á fin de hacerse pago del capital é intereses llegado que fuere el caso, de lo cual resultaba así la responsabilidad pecuniaria de los Sres. Concejales.

Que, además, era de anotarse el hecho de que las Municipalidades no podían dar estas garantías ni aun para su propio y exclusivo beneficio, sin previa licencia judicial, para conseguir lo cual era preciso probar la necesidad y utilidad que reporte la operación, desde que aquellas Corporaciones, equiparadas como están por la ley, á los incapaces, á los menores, etc., etc., en ninguna forma podían prestar su consentimiento para esta clase de actos y contratos, sin esa prueba y esa licencia concedida por el Juez.

Que al dejar constancia de estos particulares, de ningún modo quería significar que el Concejo no debiera prestar su cooperación dentro de los límites de la ley, para que termine la obra que está encomendada á la Junta de Agua Potable.

Cerrado el debate, fue aprobado el informe, al cual dió su voto en contra el Dr. Montalvo, quien volvié á ocupar entonces el sitial respectivo.

En seguida se dió 1ª discusión y pasó á 2ª en calidad de urgente, el siguiente Proyecto de Ordenanza.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO,

DECRETA:

Art. 1.º Después del art. 3.º de la Ordenanza sancionada el 27 de enero del año en curso, se pondrá el siguiente.

Art. Los impuestos hasta aquí establecidos, se cobrarán sobre el peso bruto de

las sustancias ó productos determinados en los artículos anteriores.

Art. 2º El Nº 1º del art. 4º dirá:

Ocho centavos al litro de aguardiente que se elabore en la ciudad; y dos centavos al que se introduzca para la venta ó consumo, de un punto á otro del Cantón ó de cualquier lugar de la República.

Art. 3º Suprímase el art. 5º

Art. 4º Aprobadas que sean estas reformas, el Presidente y el Secretario del Concejo formarán los dos ejemplares del Proyecto, incorporando los demás artículos de la Ordenanza arriba citada, y los remitirán así al Jefe Político para la sanción legal.

Dada, etc.

Luego se aceptó la excusa presentada por el Sr. Enrique Jurado para ejercer el cargo de Juez de hecho principal durante el año en curso; y en su lugar, se nombró al Sr. Manuel E. Suárez.

Por último, se autorizó la publicación del informe correspondiente al año 1910, que el Sr. Subdirector de Sanidad del Pichincha dirige al Ministro de lo Interior y al Sr. Jefe Político del Cantón; facultándose á la vez la compra del papel de imprenta necesario para la obra.

Se levantó la sesión.

El Presidente, ABELARDO MONTALVO.

El Secretario, *M. Stacey*.

2

8ª Sesión ordinaria de 29 de enero de 1911.

Bajo la Presidencia del Dr. Montalvo, se reunieron los Sres. Baca, Barba Naranjo, Cousin, Orcés, Portilla, Váscones, Procurador y el infrascrito Secretario.

Una vez aprobada el acta de la sesión anterior, se mandó pasar al Comisario de Calles la solicitud presentada por la Sra. Rosa Garcés viuda de Burbano, con el objeto de que se exima de la obligación de colocar canales en los aleros de los tejados de su casa, que dan á la calle.

Luego se leyó en 2ª discusión y pasó á 3ª el Proyecto que interpreta el art. 4º de la Ordenanza sancionada el 27 del mes en curso.

Puesta al despacho la solicitud del Sr. Enrique A. Salgado, quien ofrece en arrendamiento un coche para el servicio de la Municipalidad, por el tiempo de cuatro horas diarias, indistintamente y por la pensión mensual de cien sures, se observó por la Presidencia, que no era necesario ningún vehículo, á lo menos por lo que respecta al cumplimiento de sus deberes como tal; y que, por lo mismo, muy bien podían economizarse los mil doscientos sures anuales, para invertirlos en obras de verdadera utilidad pública.

El Sr. Dr. Baca hizo recuerdo, á su vez, que habiéndose negado una solicitud análoga, presentada por el Sr. Belisario Jarrín Espinosa, no sería posible aceptar hoy la que se discute, subsistiendo sobre todo, como subsisten, las razones por las cuales se desechó la primera propuesta, como son las expuestas por la Presidencia.

Sometido, pues, á votación el asunto, resultó negada tal solicitud.

El Sr. Procurador manifestó luego que la Comisión de la cual formaba parte y que tiene el encargo de inspeccionar la acequia Atacatzó y recibir las obras concluidas por el Empresario, Sr. Carlos A. Peñaherrera, no ha podido emprender su marcha hasta hoy, debido á lo recio del invierno, que hace imposible el tránsito por los caminos de la acequia. Pidió, por consecuencia, y obtuvo del Concejo que la Comisión aplace el viaje hasta que mejore la estación; debiendo señalarse nuevo día por el Presidente de la Corporación.

Por último fueron elegidos Vocales del Consejo Escolar, los Doctores Nicanor Correa y Alejandro Mosquera N.

Terminó la sesión.

El Presidente, ABELARDO MONTALVO.

El Secretario, *M. Stacey*.

9ª Sesión ordinaria del 30 de enero de 1911.

Bajo la Presidencia del Dr. Montalvo, se reunieron los Sres. Baca M., Barba Naranjo, Cousin, Portilla, Puente, Procurador Síndico y el infrascrito Secretario.

Aprobada que fue el acta de la sesión anterior, lo fue igualmente en 3ª discusión el Proyecto que interpreta el art. 4º de la Ordenanza sancionada el 27 del actual.

Consecuente con lo dispuesto en el último de sus artículos, la Comisión redactora presentó el Proyecto tal como debe ser remitido al Sr. Jefe Político para los efectos legales; es decir, incorporando en él todas las demás partes de la Ordenanza arriba citada; redacción que fue asimismo aprobada por el Concejo, en los términos siguientes:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO,

Vista la necesidad de proveerse de fondos para atender á la higiene y saneamiento de las poblaciones; y

En uso de la facultad que le concede la Ley de 3 de noviembre de 1908,

DECRETA:

Art. 1º Grávase la importación á la ciudad ó los pueblos del Cantón, de los siguientes artículos:

1º Los vinos, la cerveza, y, en general, las bebidas fermentadas extranjeras, con cuatro centavos kilo.

2º Los licores alcohólicos y las bebidas fermentadas nacionales de toda especie, elaborados en otro

Cantón, con tres centavos kilo. Se exceptúan de este impuesto los mallorcas.

3º Las aguas gaseosas extranjeras, con un centavo kilo.

4º Los cigarros y cigarrillos, con treinta centavos kilo. El similar extranjero, pagará el cincuenta por ciento de recargo.

5º Los efectos extranjeros que no sean licores, con veinte centavos cada cien kilos ó por cada carga, si fueren introducidos en bestias.

Art. 2º Las especies que se negocian al peso, provengan ó no de este Cantón, pagarán cinco centavos por cada cuarentiséis kilos; ó un centavo por cada nueve kilos ó cualquiera otra fracción inferior.

Art. 3º El gravamen á que se refiere el artículo anterior, afecta, por ahora, al achiote, afrecho, algodón, anís, arroz, cacao, café, caucho, carnes saladas, ceras, jora, maderas de tintura, paja toquilla y mocora, pezcado, pieles, pitas, sal, salitre, sebo, tabaco, zarza y zuelas.

Art. 4º Los impuestos hasta aquí establecidos se cobrarán sobre el peso bruto de las sustancias ó productos determinados en los artículos anteriores.

Art. 5º Impónense también las siguientes contribuciones:

1ª Ocho centavos al litro de

aguardiente que se elabore en la ciudad; y dos centavos al que se introduzca para la venta ó consumo, de un punto á otro del Cantón ó de cualquier lugar de la República.

2ª Dos centavos al litro de ma-llorca que se elabore en el Cantón; y cuatro centavos al que se introduzca de otros lugares.

3ª Veinte sucres á los carros funerarios *extras*; quince, á los de primera clase; y diez, á los de segunda, por cada vez que salgan al servicio.

Art. 6º Suspéndense los efectos de la Ordenanza de mayo 30 de 1908; y derógase la de mayo 13 de 1909.

Art. 7º El delito de contrabando será juzgado y castigado conforme al Reglamento Municipal de octubre 12 de 1866; y al Código Penal y demás leyes que traten sobre la materia.

Se aplicarán, también, los Reglamentos que dictare el Poder Ejecutivo, en cuanto no se opongan á la presente Ordenanza.

Disposición transitoria.—Decláranse válidos los contratos de arrendamiento de las rentas municipales, celebrados para el presente año

económico, bajo el imperio de la Ordenanza de 13 de mayo de 1909; siempre que el tanto de los impuestos con relación á los fijados actualmente, fuere el mismo. En caso contrario, se procederá al remate de la diferencia, por la Junta establecida para el objeto.

Abelardo Montalvo.—*L. E. Escudero.*—*M. Stacey.*

Se levantó la sesión.

El Presidente, ABELARDO MONTALVO.

El Secretario, *M. Stacey.*

A VISO

Para avisos sueltos ó que se publiquen en esta Revista, ó para cualquier otra obra, dirijanse al Director de la Imprenta. Sr. Angel de J. Iturralde.

LA IMPRENTA MUNICIPAL, instalada según los últimos adelantos del arte, cuenta con selectos tipos nuevos y maquinarias modernas; y en general, con materiales de primera calidad para todo trabajo tipográfico.

Puntualidad en la entrega de las obras.

DIRECCION: Calle Olmedo, N° 9 donde funciona la Escuela Sucre.

Imprenta Municipal.